



PROCESO: Otros Procesos de Restitución de Tenencia
RADICADO: 680014003015-2023-00410-00

Al Despacho del señor Juez informándole que la demanda no fue subsanada. Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda presentada en nombre de **PATRICK EDELEN COSTELLO**, a través de apoderada judicial, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado en auto del 26 de julio de 2023, no se subsanó en debida forma la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en nombre de **PATRICK EDELEN COSTELLO**, a través de apoderada judicial, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: NO ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada de manera virtual vía correo electrónico.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 11 de agosto de 2023.